



# Derecho civil 6A: Derecho de Familia

Lección 1: La familia y el Derecho de familia\*

Ideas generales sobre la familia

El Derecho de familia

## Lección 1: La familia y el Derecho de familia\*

Profesor: Joaquín Ataz López

Universidad de Murcia — Facultad de Derecho

Curso 2023–2024

UNIVERSIDAD DE  
MURCIA



\* Se corresponde básicamente con las dos primeras preguntas de la lección 1 del programa oficial.



# Concepto de familia (I)

## Tipologías familiares

Lección 1: La familia y el Derecho de familia\*

Ideas generales sobre la familia

El Derecho de familia

### ► La familia

- ✓ El término «familia» se usa en numerosos sentidos. Entre ellos los dos sentidos más habituales en Derecho de familia son los siguientes:
  1. La llamada **familia nuclear** → Básicamente una pareja y sus hijos que conviven en un mismo hogar familiar.
  2. La **familia extensa** → Un grupo de personas entre las que existen vínculos de **parentesco** o de **afinidad** hasta cierto grado (véase la lección 2 sobre los tipos de parentesco y el cómputo del mismo).
    - Esta familia extensa (a veces llamada troncal) ha tenido mucha importancia social y económica a lo largo de la historia.
    - Hoy día, sin embargo, su importancia se ha reducido y los efectos jurídicos asociados a ella son más difusos.
- ✓ Frente al modelo único de familia nuclear de tiempos pasados, basada en el matrimonio, a la que también se denominaba (mal) «**familia legítima**», hoy la tipología de familias es mucho más variada, y así se habla de:
  1. Familias de hecho.
  2. Familias monoparentales.
  3. Familias reconstruidas (o reconstituidas).
- ✓ De acuerdo con el Tribunal Constitucional, la Constitución ampara y protege a todos estos modelos familiares.



# Concepto de familia (II)

## Importancia e ideologización del fenómeno familiar

Lección 1: La familia y el Derecho de familia\*

Ideas generales sobre la familia

El Derecho de familia

### ► La importancia del fenómeno familiar:

- ✓ La familia es el primer grupo de socialización para casi todos los seres humanos, y por ello:
  - Casi todas las ideologías que pretenden transformar la sociedad o modelarla de cierta manera intentan incidir en su configuración.
  - También las religiones suelen reclamar competencias en materia de familia:
    - ▷ El catolicismo, por ejemplo, convierte en **sacramento** el matrimonio al que considera acto fundacional de la familia.
    - ▷ Otorga al matrimonio, además, la finalidad de tener hijos y educarlos (**art. 1055 Cod. Der. Can.**), lo que conlleva que otros modelos familiares no orientados a la procreación tengan un difícil encaje.
- ✓ Por lo mismo, abundan las declaraciones genéricas de protección de la familia en el nivel del Derecho constitucional y en el del Derecho internacional. Así, entre otros:
  - 1948: **Art. 16 de la Declaración Universal de los Derechos humanos.**
  - 1950/2010: **Art. 12 de la Convención Europea de Derechos humanos.**
  - 1966: **Art. 13 del Pacto internacional de derechos civiles y políticos.**
  - En España: Art. 39 CE: Protección social, económica y jurídica de la familia (ver más adelante).



# El Derecho de familia

## Ideas generales

### Lección 1: La familia y el Derecho de familia\*

#### Ideas generales sobre la familia

#### El Derecho de familia

##### Concepto caracteres y contenido

La familia en el Código civil y en la Constitución

Las fuentes legales del Derecho de familia

## ► El Derecho de familia

- ✓ **Concepto y caracteres:** El Derecho de familia es **aquella parte del Derecho civil que regula las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de una familia, así como las formas en las que tales relaciones pueden nacer y extinguirse.**
  - Es Derecho privado ...Pero un Derecho privado muy distinto del Derecho que regula las relaciones del mercado.
    - ▷ Forma parte del llamado **derecho de la persona**.
    - ▷ Existe un interés superior al de los individuos: el llamado **interés familiar** o *interés de la familia*, que siempre prevalece. Véase, por ejemplo el art. 67 CC.
      - ⇒ A esta característica se la suele denominar **transpersonalismo**.
    - ▷ La autonomía privada tiene un campo de acción mucho más reducido.
  - Las familias, por otro lado, constituyen un **grupo social cerrado** en el que el Derecho sólo puede penetrar en situaciones de crisis. Por ello en esta materia abundan las normas que establecen **reglas de muy difícil coerción** y cuyo incumplimiento no siempre tiene consecuencias claras.
- ✓ **Contenido:** No incluye todas las normas referidas al fenómeno familiar, sino sólo las que se centran en **las relaciones entre los miembros de la familia**.  
Principalmente:
  - 1º Las relaciones conyugales (y las de pareja en el caso de las parejas de hecho).
  - 2º Las relaciones de parentesco en general.
  - 3º En particular, las relaciones entre padres e hijos: Filiación y Patria potestad.
    - Tradicionalmente, junto con la patria potestad, se incluye también en el Derecho de familia la tutela, que constituye una especie de **patria potestad sustituta**.
    - En España esto es mucho más cierto tras la Ley 8/2021.



# La familia en el CC y en la Constitución (I)

## La familia en el Código civil de 1889

### Lección 1: La familia y el Derecho de familia\*

#### Ideas generales sobre la familia

#### El Derecho de familia

Concepto caracteres y contenido

La familia en el Código civil y en la Constitución

Las fuentes legales del Derecho de familia

### ► La familia en el Código civil de 1889:

- ✓ El Código civil, cuya estructura responde al llamado **plan romano-francés** (basado en los textos del Derecho romano), no contiene ningún Libro dedicado al Derecho de familia, sino que las distintas materias que componen esta disciplina se reparten entre los Libros I y IV:
  - **En el Libro I**, a propósito de la persona, se reguló el matrimonio, la filiación, la patria potestad, la tutela y las relaciones de parentesco.
  - **En el Libro IV** se regularon los efectos económicos del matrimonio para los cónyuges.
- ✓ Además, el modelo de familia que el CC acogió era confesional, patriarcal, jerárquico y discriminatorio:
  - Las familias no basadas en el matrimonio quedaban fuera del Código civil.
    - ▷ No estaban explícitamente prohibidas.
    - ▷ Pero sí se consideraban inmorales, y, por tanto, todo convenio entre adultos basado en una convivencia no matrimonial se consideraba nulo por tener causa ilícita.
    - ▷ Además las relaciones sexuales fuera del matrimonio de una persona casada (**adulterio**) estaban castigadas por el Código penal.
  - El matrimonio como regla debía ser **canónico**, y se reconocía la competencia de la Iglesia sobre el mismo.
    - ▷ Así la polémica redacción del art. 42 original del CC.
  - La mujer casada quedaba absolutamente sometida a su marido en una situación equiparable con la de los menores de edad (véanse, por ejemplo, los arts. 60, 321, o 1263 en la [redacción original del Código civil](#)).
  - La patria potestad sobre los hijos correspondía al padre, y solo a falta de este, a la madre.
  - Los hijos quedaban durante la minoría totalmente sometidos a la autoridad del padre o de la madre.
  - Se distinguía entre hijos «legítimos» (nacidos dentro del matrimonio) e «ilegítimos» hijos de padres que no estaban casados entre sí. Los derechos de unos y otros eran muy dispares.



# La familia en el CC y en la Constitución (II)

## Los principios constitucionales en materia de Derecho de familia

### Lección 1: La familia y el Derecho de familia\*

#### Ideas generales sobre la familia

#### El Derecho de familia

Concepto caracteres y contenido

La familia en el Código civil y en la Constitución

Las fuentes legales del Derecho de familia

### ► La familia en la Constitución de 1978:

- ✓ La Constitución de 1978 afectó al Derecho de familia de una forma tan drástica, que hubo que cambiarlo totalmente → No sobrevivió ni uno solo de los preceptos originales del Código civil
- ✓ Como principios a destacar cabe mencionar:
  - **La aconfesionalidad del Estado** (art. 16.3 CE) que implica la supremacía del poder civil frente al eclesiástico en la regulación del matrimonio.
  - **El principio de igualdad** y no discriminación (art. 14 CE), que en el caso del Derecho de familia se concreta en:
    1. La **igualdad entre los cónyuges** (art. 32.1 CE) → Aplicación de la no discriminación por razón de sexo.
    2. La **igualdad entre los hijos** (art. 39.2 CE) → No discriminación por razón de nacimiento y aceptación expresa de la investigación de la paternidad (art. 39.2 CE).
  - **El principio de protección social, económica y jurídica de la familia** (art. 39.1 CE).
    - Es uno de los principios rectores de la política social y económica.
    - El TC ha declarado, respecto de este principio:
      1. Que se refiere a todas las familias, no sólo a las basadas en el matrimonio.
      2. Que, no obstante lo anterior, el legislador puede establecer **medidas de discriminación positiva** a favor de la familia matrimonial.



# Las fuentes legales del Derecho de familia

## Lección 1: La familia y el Derecho de familia\*

### Ideas generales sobre la familia

### El Derecho de familia

Concepto  
caracteres y  
contenido

La familia en el  
Código civil y en la  
Constitución

Las fuentes legales  
del Derecho de  
familia

## ► Fuentes legales del Derecho de familia:

- ✓ La principal fuente legal para el Derecho de familia, en los territorios del Derecho común, es el **Código civil**:
  - No queda en vigor, como se ha dicho antes, ninguno de los preceptos originales del Código civil en esta materia.
    - ▷ La gran reforma del Derecho de familia se hizo en 1981 mediante las leyes 11/1981 y 30/1981. La primera modificó la filiación, patria potestad y régimen económico del matrimonio, y la segunda la regulación del matrimonio propiamente dicho, introduciendo en nuestro sistema el divorcio.
    - ▷ Desde entonces ha habido muchas otras reformas, algunas menores y otras de gran calado. La última tuvo lugar mediante la Ley 4/2023, de 28 de febrero.
  - Pero sí se conserva la estructura original del Código, y por lo tanto la regulación legal está repartida entre los Libros I y IV del Código civil.
- ✓ También son de interés algunas leyes concretas, como la Ley del Registro Civil, La Ley de Reproducción Asistida o la Ley de Adopción Internacional.
- ✓ En cuanto a la **legislación autonómica**:
  1. Comunidades con competencia legislativa en materia de Derecho civil:
    - Límites de la competencia legislativa: Arts. 149.1.8º CE y 13.1 CC.
    - ¿Qué han hecho estas comunidades con su competencia?
  2. Comunidades sin competencia legislativa en Derecho civil:
    - Leyes de parejas de hecho.
    - Leyes de protección de la infancia.